

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°432-2022-CFFIEE. Bellavista, 24 de agosto de 2022.

Visto, el **Proveído N°1482-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que remite el **OFICIO N°62-CRPD FIEE UNAC** de Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente - FIEE - UNAC, en el que adjunta el Informe del proceso de evaluación de la ratificación del docente **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario "El Peruano" el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 305 del Normativo Estatutario se establece** que: "...La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo... (sic)";

De conformidad con el **Artículo 316 del Normativo Estatutario se establece**: "... Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: ... **316.4 La ratificación y promoción en la carrera docente**, mediante una justa evaluación....**316.5 Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las resoluciones** de ratificación y promoción si fuera necesario... (Sic)";

De conformidad con el **Artículo 304 del Normativo estatutario se establece** que: "...Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes Ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes... (sic)";

De conformidad con la **Novena Disposición Complementaria Transitoria del Normativo Estatutario** se establece que: “...Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo que vence el 30 de noviembre de 2021 para su adecuación. Los docentes serán promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria... (sic)”

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°183-2017-CU** de fecha 27 de junio de 2017; resuelve: “...1. **APROBAR el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, Disposiciones Transitorias, Disposiciones Complementarias y tres (03) Anexos, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución...(sic)”.

Que, con **Proveído N°1482-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que remite el **OFICIO N°62-CRPD FIEE UNAC** de Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente - FIEE - UNAC, en el que adjunta el Informe del proceso de evaluación de la ratificación del docente **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 24 de agosto de 2022; teniendo como **Despacho**: “Ratificación docente del Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA en la Categoría de Auxiliar Tiempo Completo 40H, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao”; se acordó: “1. **PROPONER**, al Consejo Universitario **RATIFICAR** en su Categoría Auxiliar a Tiempo Completo al docente ordinario **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al **OFICIO N°62-CRPD FIEE UNAC** y el Informe del proceso de evaluación de la ratificación, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)”

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 177 ° y 177.2°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

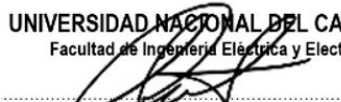
RESUELVE:

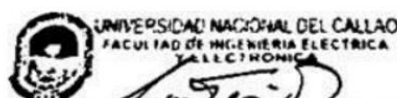
1. **PROPONER**, al Consejo Universitario **RATIFICAR** en su Categoría Auxiliar a Tiempo Completo al docente ordinario **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al **OFICIO N°62-CRPD FIEE UNAC** y el Informe del proceso de evaluación de la ratificación, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Rector, VRA, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF4322022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA

Dr. CIROTALO TERAN TANDERAS
SECRETARIO